



Dei iure maravedis.



DELLO QUARTO, VEINTI  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA  
Y OCHO.

que han de reconocer los documentos, papeles, y licencias, que de ven preceder; Otorguen la citada <sup>ra</sup> Céd. de Compromiso, en la conformidad, y raso las reglas que quedaron establecidas, y revueltas en Cavildo de diez y siete de Octubre, del año pasado mill, seiscientos, cinquenta y ocho; A cuyo fin, y demas incidentes que sobre este particular pueden ocurrir, confiere de nuevo este Ayuntamiento, y a mayor abundamiento ratifica, el amplio poder, comision, y facultades que en dho Cavildo concedio a dho Cavallero, y Comandante, sin omitirle circunstancia, o requisito que conpene a la mayor firmeza y validacion de su encargo, y el contrato que han de otorgar con la parte del Convento y Religiosos Capuchinos, y condusca a la semejanza, y respeto de el Supremo Tribunal a quien esta compro-

or metido este anumpto

Escusa del Sr. / El Señor D. Alexo Manruera Remon, Dixo, que en aten-  
Manruera, en / cion a que en el Cavildo de Prime del convento, a replica del  
la Comision de / or nro  
Vrenvilio. // / Sr. D. Pedro Corrao, se le dio por escusado a este Cavallero,  
de la Comision que el que dize, y otros Señores se les con-  
firió en la dependencia de Vrenvilio, y turo presente esta  
Ciudad, que para dha escusa bastava el que qualquiera  
Cav. Capitular se despidiere, aunque no manifestare los  
motivos justos que le asistieren para ello; Que concurriera.

